

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2021 00766 00

PAGO DIRECTO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: GUSTAVO ÁVILA ROA

Ateniendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte solicitante del presente juicio de sucesión, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., *“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”* se RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de la demanda en referencia.

SEGUNDO. – TENER en cuenta que las presentes diligencias fueron presentadas virtualmente, por ende, no hay lugar ordenar el desglose de los documentos aportados. Por secretaría déjense las constancias de ley.

TERCERO. - DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, sobre el vehículo de placas **IIV-024**.

CUARTO. -Sin condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. - Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

CSL.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d3bf0c661a495582853370a79b3212ca982844b36e4a9df4482e42e8431e47**

Documento generado en 15/03/2023 05:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>